# *Resolución Jefatural Nº 0239-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD*

Lima, 17 de diciembre del 2021

**VISTOS:**

El Memorándum N° 4506-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, el Informe Nº 2335-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, Informe N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/INSPECTOR, la Carta N° 034-2021CR y el Informe Legal N° 447 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 14 de octubre del 2020, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 10-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO DE RIEGO (Integrado por ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA, la Empresa PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL SAC), suscribieron el Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI, para el servicio de elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil: "Creación del servicio de agua para riego en la cuenca del rio Sañu, distritos de Coparaque y Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco", por el monto de S/ 1'557,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el precitado contrato se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 235-2020-MIDAGRI-PSI/UGIRD se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 8 días calendario, solicitados por el CONSORCIO DE RIEGO;

Que, mediante Carta N° 293-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 25 de noviembre del 2021, la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración remite al Contratista la Resolución Jefatural 0115-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, que aprueba la prestación adicional por la suma de S/ 215,571.79 (Doscientos Quince Mil Quinientos Setenta y Uno con 79/100 soles) y reducción de prestaciones por la suma de S/ 215,571.79 (Doscientos Quince Mil Quinientos Setenta y Uno con 79/100 soles) del Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta Nº 34-CR, recibida por la Entidad el 3 de diciembre del 2021, el Contratista CONSORCIO DE RIEGO presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, por el cual sustenta su solicitud de ampliación por sesenta (60) días calendario, para ejecución de la prestación adicional, aprobada por Resolución Jefatural 0115-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM;



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

Que, mediante Memorando N° 4506-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, en virtud del Informe N° 2335-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudio y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Informe N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-INSPECTOR, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emite opinión técnica favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario; indicándose en el Informe N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-INSPECTOR el siguiente sustento:

*"**3.2 Revisión de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02***
*El CONSORCIO RIEGO, mediante Carta N° 034-2021-CR en fecha 03 de diciembre de 2021, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, para lo cual adjunta el sustento en el Informe de Ampliación de Plazo N° 02.*

- *Causal de Ampliación de Plazo N° 02:*
  *Por aprobación de la Prestación Adicional y Reducción de Prestaciones, mediante Resolución Jefatural N° 00115-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM.*
  *Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Artículo 158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:*
  a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

- *Justificación técnica:*
  ***La consultora solicitó la aprobación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, para realizar las actividades concernientes a los nuevos sectores no considerados en los Términos de Referencia.***

*Posterior al inicio del servicio, las autoridades del distrito de Coporaque y Suykutambo hicieron llegar las peticiones de incorporación en el área de influencia del proyecto a las comunidades de Manturca y Mamanihuayta (distrito de Coporaque) y Chaupimayo (distrito Suykutambo), que geográficamente se ubican en la margen derecha de la presa.*

*La consultora precisa que habiendo contabilizado el plazo correspondiente al Adicional de prestaciones de 80 días calendario y la disminución correspondiente a la Reducción de prestaciones por 20 días, se tiene un total de 60 días calendario correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02.*

*En consecuencia, se tendría la siguiente calendarización:*

***Calendario contractual:***

| | |
|---|---|
| *Fecha de Inicio del plazo contractual* | *: 15/10/2020* |
| *Plazo de ejecución* | *: 120 días calendario* |
| *Fecha de término contractual* | *: 11/02/2021* |

***Calendario Ampliación de Plazo N° 02:***
*Inicio de Suspensión del Servicio: 18/12/2020*



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

*Plazo ejecutado* : *65 días calendario*
*Plazo pendiente* : *55 días calendario*
*Fin de la suspensión del Servicio: 30/11/2021*
*Nueva fecha de término contractual* : *23/01/2022*

*Ampliación de plazo N° 02* : *60 días calendario*
***Nueva fecha de Término contractual* : *24/03/2022***

*De esta forma,* ***considerando el periodo pendiente de ejecución de 55 días calendario y la fecha de Fin de la suspensión del Servicio, la nueva fecha de término contractual*** *sería el 23 de enero de 2022, la cual al aprobarse los 60 días calendario de la Ampliación de Plazo de N° 02,* ***sería el 24 de marzo de 2022.***

*Asimismo; se precisa que* ***una vez aprobada la Ampliación de Plazo N° 2, se tendrán nuevas fechas para la presentación del segundo, tercer y cuarto entregables.***

*Respecto a la ejecución de las prestaciones adicionales cuyo plazo es 80 días calendario, el consultor presentó el cronograma de actividades a realizar, el cual se adjunta en el Informe de Ampliación de Plazo N° 02.*

***4. CONCLUSIONES***

- *Habiendo revisado los antecedentes y sustento presentado por el CONSORCIO DE RIEGO,* ***se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario es procedente.***

- *La Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, como resultado de la aprobación de la prestación Adicional y Reducción de prestación del Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI, contempla el plazo de ejecución de la prestación Adicional por 80 días calendario y 20 días calendario correspondiente a la reducción de prestaciones.*

- *Conforme a la Resolución Jefatural N° 00115-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la aprobación de la Prestación Adicional y Reducción de prestaciones, en consecuencia, la Ampliación de Plazo N° 02, no implica modificación presupuestaria respecto al Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI" (resaltado es agregado);*

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

*"**Artículo 34. Modificaciones al contrato***

***34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la*



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

*modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

***34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos**: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que:

***"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual***
*158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

***a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***

*b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

***158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.***

***158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación**. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Que, mediante Informe Legal Nº 447-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO DE RIEGO, por el plazo de sesenta (60) días calendario, al cumplir dicha solicitud lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes precedentemente reseñados; corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 derivada del Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI para el servicio de elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil: "Creación del servicio de agua para riego en la cuenca del rio Sañu, distritos de Coparaque y Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; que se sustenta en los documentos de Vistos;



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta (60) días calendario, presentada por el CONSORCIO DE RIEGO (Integrado por ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA y la Empresa PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.), derivado del Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI, para el servicio de elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil: "Creación del servicio de agua para riego en la cuenca del rio Sañu, distritos de Coparaque y Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco", postergando la fecha de término del 23 de enero del 2022 al 24 de marzo del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO DE RIEGO, juntamente con los Informes de sustento.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi